BOLETÍN OFICIAL

OCTUBRE 2026

ORDENANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS

MUNICIPALIDAD DE
LAS PAREJAS

#Ciudad de Oportunidades

ORDENANZA Nº 1915 -

Visto la Ordenanza N° 1.833 y el convenio de colaboración suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Las Parejas con el fin de llevar a cabo las obras de infraestructura eléctrica en el área industrial que fuera impulsada por los industriales; y

CONSIDERANDO:

Que como bien se dispone en la ordenanza y en el convenio, la obra será solventada entre la PROVINCIA, la MUNICIPALIDAD y las empresas radicadas en el área industrial, por lo que la cláusula segunda del acuerdo dispone que la Provincia se hará cargo del 40% del costo de la obra y del 60% restante se hará cargo la MUNICIPALIDAD pudiendo repetir contra las empresas el 30% de ese porcentaje.

Que como consecuencia de estas disposiciones es menester establecer un plan de mejoras con el fin de recaudar el importe correspondiente al pago que deben realizar las empresas que han sido beneficiarias de la obra de infraestructura eléctrica en el área industrial.

Por ello,
EL CONCEJO MUNICIPAL DE
LAS PAREJAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1) Apruébese el régimen de contribución de mejoras correspondiente a la obra de infraestructura eléctrica desarrollada en el Área Industrial de Las Parejas, conforme al Convenio Específico de Colaboración suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Las Parejas, por un monto total de $2.513.350.738,31.

ARTÍCULO 2) Que el monto de financiamiento otorgado por la PROVINCIA del 60% de la obra debe distinguirse entre el 30% a cargo exclusivo de la MUNICIPALIDAD y el 30% restante sujeto a repetición por parte de la municipalidad a las empresas radicadas en el área industrial.

ARTÍCULO 3) Determínese que el monto máximo que las empresas beneficiarias deberán abonar será treinta por ciento (30%) del costo total de la obra, conforme a la cláusula segunda, inciso b), y a la cláusula sexta, apartado 1, del convenio.

ARTÍCULO 4) Serán sujetos obligados al pago de la contribución de mejoras las empresas radicadas en el Área Industrial de Las Parejas que resulten beneficiarias de la obra de infraestructura eléctrica, conforme al padrón que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5) La contribución de mejoras correspondiente a cada empresa beneficiaria será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo con el criterio de distribución que, en conjunto con el Centro Industrial, fue elaborado en base al consumo eléctrico promedio y la superficie afectada a la explotación.

Avenida 16 Nº 712
2505 - LAS PAREJAS - Santa Fe
E-mail: concejolp@gmail.com

ARTÍCULO 6) La contribución de mejoras se cancelará de acuerdo con el plan de pago que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, respetando las condiciones de financiamiento y recupero previstas en el Convenio Específico de Colaboración.
Las empresas beneficiarias deberán efectuar el pago de las sumas adeudadas mediante depósito en la cuenta bancaria que se designe a tal efecto.
El Departamento Ejecutivo Municipal comunicará a cada contribuyente los datos de la cuenta de pago, los importes exigibles y los vencimientos correspondientes.

ARTÍCULO 7) MORA: La falta de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza por parte de los contribuyentes/beneficiarios producirá la mora automática, sin necesidad de requerimiento o intimación previa, haciendo aplicables las normas correspondientes al ***Código Fiscal Municipal y ordenanzas complementarias y/o modificatorias,*** tendientes a la ejecución del cobro de los créditos.

ARTÍCULO 8) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

LAS PAREJAS, 25 de setiembre de 2026.

GUSTAVO A. MARTINELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL * LAS PAREJAS * Provincia Santa Fe

ROXANA COLLAUD
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
LAS PAREJAS

01 OCT 2026

INTENDENCIA:

PROMULGASE COMO ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1915 - -

CUMPLASE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

ALEJO BORINI SANABRIA
Secretario de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE LAS PAREJAS - Dpto. BELGRANO (Santa Fe) - LAS PAREJAS -

HORACIO E. COMPAGNUCCI
INTENDENTE

Avenida 16 Nº 712
2505 - LAS PAREJAS - Santa Fe
E-mail: concejolp@gmail.com

ORDENANZA Nº 1916 - -

06 OCT 2026

Visto la Ordenanza Nº 1.862/2.025 mediante la cual se aprobó el trazado urbano de la ciudad de Las Parejas; y la necesidad de introducir adecuaciones puntuales en sectores específicos del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que el trazado aprobado contempla, en el denominado Sector 6, la apertura de calles y la conformación de manzanas conforme a un esquema general de urbanización.

Que los titulares dominiales de parcelas comprendidas dentro de dicho sector han manifestado su intención de desarrollar los inmuebles sin la apertura de las calles previstas en el trazado vigente.

Que las propuestas presentadas plantean una configuración parcelaria alternativa respecto del esquema aprobado, manteniendo condiciones generales de uso compatibles con el sector.

Que las propuestas de desarrollo aprobadas contemplan la incorporación de una calle interna en sentido Norte-Sur, orientada a mejorar la configuración parcelaria existente, posibilitando una distribución más equilibrada de los lotes en términos de frente y fondo.

Que la eventual no apertura de calles en el Sector 6 no compromete la estructura vial principal ni la conectividad general del área, considerando su localización, grado de consolidación y la presencia de la traza ferroviaria, la cual constituye una condicionante física que incide en la continuidad de las calles 9 y 11 en sentido Este-Oeste.

Que, en función de la localización del Sector 6 y su vinculación con áreas residenciales, resulta necesario limitar determinados usos del suelo a fin de prevenir impactos negativos, en particular aquellos derivados del tránsito pesado.

Que la presente modificación constituye una adecuación puntual del trazado urbano, sin alterar los lineamientos generales establecidos por la Ordenanza Nº 1.862/2.025.

Por ello,
EL CONCEJO MUNICIPAL DE
LAS PAREJAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1) Modifíquese parcialmente el trazado urbano aprobado por Ordenanza Nº 1.862/2.025 en el área correspondiente al denominado **Sector 6**, conforme a la delimitación establecida en el plano que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2) Autorícese, en el Sector 6, la no apertura de las calles previstas en el trazado urbano vigente, siempre que los proyectos de subdivisión o uso del suelo:

Avenida 16 Nº 712
2505 - LAS PAREJAS - Santa Fe
E-mail: concejolp@gmail.com

a) Garanticen el acceso efectivo a las parcelas.
b) No afecten la conectividad vial estructural definida en el trazado general.
c) Cumplan con la normativa vigente en materia de infraestructura, escurrimiento pluvial y condiciones ambientales.
d) Sean aprobados por la Agencia Municipal de Urbanismo, Tierra y Vivienda y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3) Los desarrollos que se realicen en el Sector 6 deberán contemplar esquemas de ocupación que aseguren condiciones adecuadas de accesibilidad, habitabilidad y provisión de servicios, aun cuando no se materialicen las calles previstas originalmente.

ARTÍCULO 4) En el Sector 6 no se admitirán:

a) Actividades industriales.
b) Depósitos, logística o actividades que impliquen circulación habitual de tránsito pesado.
c) Usos que generen impactos negativos significativos sobre el entorno.

ARTÍCULO 5) La presente modificación tiene carácter excepcional y no constituye antecedente obligatorio para otros sectores del trazado urbano.

ARTÍCULO 6) Deróguese en todos sus artículos la Ordenanza Nº 1.901.

ARTÍCULO 7) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

LAS PAREJAS, 2 de octubre de 2026.

GUSTAVO A. MARTINELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL * LAS PAREJAS * Provincia Santa Fe

ROXANA COLLAUD
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
LAS PAREJAS

INTENDENCIA: 06 OCT 2026

PROMULGASE COMO ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1916

CUMPLASE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DE LAS PAREJAS - Dpto. BELGRANO (Santa Fe) - LAS PAREJAS

Lic. ALEJO BORINI SANABRIA
Secretario de Gobierno

HORACIO E. COMPAGNUCCI
INTENDENTE

Avenida 16 Nº 712
2505 - LAS PAREJAS - Santa Fe
E-mail: concejolp@gmail.com

ORDENANZA Nº 1917 - -

06 OCT 2026

Visto la necesidad de regular una situación urbanística y constructiva particular vinculada a un loteo destinado a la construcción de viviendas, desarrollado en el marco de un plan habitacional de carácter social impulsado por el Fideicomiso Procrear, sobre un inmueble donado por la Unión Obrera Metalúrgica – Seccional Las Parejas, con destino prioritario a afiliados de dicha entidad y cupo complementario de adjudicación general; y

CONSIDERANDO:

Que existe la Ordenanza Nº 1680, que regula la gestión de excedentes pluviales en lotes individuales y el Reglamento de Urbanizaciones de la ciudad de Las Parejas, sus normas modificatorias y complementarias.

Que el inmueble donde se emplaza el loteo fue donado por la Unión Obrera Metalúrgica – Seccional Las Parejas, estableciéndose como condición que parte de las viviendas se destinen a afiliados del gremio, previéndose asimismo un cupo de adjudicación general, configurando un emprendimiento de carácter social y de interés público.

Que el desarrollo se encuadra dentro de un programa habitacional de interés social, orientado a facilitar el acceso a la vivienda mediante soluciones urbanas y constructivas eficientes, adaptadas a criterios de racionalización del suelo y de costos.

Que el proyecto urbano contempla distintas tipologías habitacionales, entre ellas viviendas apareadas tipo dúplex y viviendas individuales, manteniendo en determinados sectores parcelas con frente reducido, como parte de un diseño integral previamente definido.

Que, en relación con la gestión de excedentes pluviales, se ejecutaron reservorios pluviales enterrados con sistema de bombeo y descarga controlada, constituyendo una solución técnica alternativa a la prevista de manera general en la Ordenanza Nº 1680.

Que dicha solución fue adoptada en función de las características particulares del emprendimiento, su escala, su diseño urbano integral y las condiciones del entorno.

Que el área donde se localiza el loteo no presenta complejidades hidráulicas, no encontrándose comprendida dentro de zonas de inundabilidad, anegamiento recurrente ni riesgo hídrico estructural.

Que el Reglamento de Urbanizaciones vigente establece parámetros generales de parcelamiento, admitiendo la posibilidad de excepciones debidamente fundadas por razones técnicas, urbanísticas o sociales.

Que la autorización de parcelas con frente mínimo de cinco metros (5,00 m) responde al formato urbanístico adoptado en determinados sectores del loteo, garantizando en todos los casos:

- la individualización dominial de cada vivienda.

Avenida 16 Nº 712
2505 - LAS PAREJAS - Santa Fe
E-mail: concejolp@gmail.com

- condiciones adecuadas de habitabilidad.
- y la no configuración de régimen de propiedad horizontal.

Que resulta necesario otorgar un marco normativo específico, excepcional y limitado al presente caso, que otorgue seguridad jurídica a las soluciones adoptadas, sin modificar ni derogar la normativa general vigente, ni constituir antecedente para otros desarrollos urbanos.

Por ello,
EL CONCEJO MUNICIPAL DE
LAS PAREJAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1) – Carácter excepcional

Autorízase, con carácter excepcional, específico y no generalizable, para el loteo desarrollado sobre el inmueble donado por la Unión Obrera Metalúrgica – Seccional Las Parejas, PII 13.03.00-179.153/1293, en el marco del plan de viviendas del Fideicomiso Procrear, la utilización de reservorios pluviales enterrados con sistema de bombeo individual y descarga controlada, como solución válida para la gestión de excedentes pluviales.

ARTÍCULO 2) – Derogación normativa

Derógase en su totalidad la Ordenanza Nº 1.680, quedando sin efecto su aplicación en el ejido urbano de la ciudad de Las Parejas.

ARTÍCULO 3) – Condición hidráulica del área

Déjese constancia que el loteo alcanzado por la presente ordenanza se localiza en un sector de la ciudad sin antecedentes de riesgo hídrico, no afectado por zonas de inundabilidad ni por restricciones hidráulicas relevantes, circunstancia que fundamenta técnicamente la excepción otorgada.

ARTÍCULO 4) – Excepción en el ancho mínimo de lote

Autorízase la aprobación de parcelas con frente mínimo de cinco metros (5,00 m) en los sectores del loteo donde así lo determine el diseño constructivo ejecutado, cualquiera sea la tipología habitacional implantada, con el fin que cada unidad cuente con parcela y dominio individual y no se configure régimen de propiedad horizontal.

ARTÍCULO 5) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

LAS PAREJAS, 2 de octubre de 2026.

GUSTAVO A. MARTINELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL * LAS PAREJAS * Provincia Santa Fe

ROXANA COLLAUD
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
LAS PAREJAS

Avenida 16 Nº 712
2505 - LAS PAREJAS - Santa Fe
E-mail: concejolp@gmail.com

INTENDENCIA: 06 OCT 2023

PROMULGASE COMO ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1917--

CUMPLASE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

Lic. ALEJO BORNI SANABRIA
Secretario de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE LAS PAREJAS - Dpto. BELGRANO (Santa Fe) - LAS PAREJAS -

HORACIO E. COMPAGNUCCI
INTENDENTE

RESOLUCION Nº 1259

01 OCT 2026

VISTO

La apertura de sobres del **"CONCURSO DE PRECIOS PARA LA EJECUCION DE UN AULA EN LA ESCUELA FRAGATA LIBERTAD N° 6017 EN EL PROGRAMA PROVINCIAL 1000 AULAS"** llevado a cabo el día 24 de SEPTIEMBRE de 2026;

CONSIDERANDO

Que, como consta en el acta de apertura fue una sola la oferta presentada. La misma cumplimenta con todos los requisitos que establece el pliego para que la oferta sea leída, por lo que se procede a la apertura de la misma siendo el sobre N° 1 correspondiente al Estudio de Arquitectura Alejandra Feroglio quien cotiza la obra por un total de $27.000.000,00.

Que, el dictamen técnico de la Secretaria de Obras Públicas, suscripto por la Ingeniera Civil Agustina Rosso, analiza y sugiere: "*...Dado que la propuesta cumple con los requisitos técnicos y formales establecidos en el pliego, desde la Secretaria de Obras Públicas se recomienda la adjudicación a su favor".*

Que, el dictamen conjunto de la Secretaria de Hacienda y Asesoría Legal analizan y sugieren: *"Por las razones expuestas, y en virtud del análisis integral que contempla no sólo el aspecto económico sino también los factores técnicos, sociales y de impacto local, este dictamen sugiere que la adjudicación del presente Concurso de Precios sea realizada a favor del Estudio de Arquitectura Alejandra Feroglio, por un monto total de $27.000.000,00, en tanto su propuesta resulta ser la más conveniente para el interés público y para las necesidades de la comunidad educativa involucrada"*

POR ELLO

EL INTEDENTE DE LA CIUDAD DE LAS PAREJAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese "**LA EJECUCION DE UN AULA EN LA ESCUELA FRAGATA LIBERTAD N° 6017 EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROVINCIAL 1000 AULAS**" al Estudio de Arquitectura Alejandra Feroglio por un total de $27.000.000,00.

ARTICULO SEGUNDO: Ténganse como parte integrante de la presente, el dictamen técnico de la Secretaria de Obra Publicas y el dictamen conjunto de

Calle 14 Nº 961
S2505ZAA LAS PAREJAS (Sta. Fe) - Argentina

Teléf. 03471-471330 - Fax 03471-471376
e-mail: secretariaprivada@lasparejas.gov.ar

la Secretaria de Hacienda y la Asesoría Legal y Técnica de esta Municipalidad.-

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente a la participante del Concurso de Precios. -

ARTÍCULO CUARTO: Dese por concluido el mencionado Concurso de Precios.-

ARTÍCULO QUINTO: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

Lic. ALEJO BOSSINI SANABRIA
Secretario de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE LAS PAREJAS - Dpto. BELGRANO (Santa Fe) - LAS PAREJAS -

HORACIO E. COMPAGNUCCI
INTENDENTE

RESOLUCION N° 1260

05 OCT 2026

VISTO y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 1004 de fecha 26 de octubre de 2022;

POR ELLO

El INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LAS PAREJAS

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución N° 1004, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO PRIMERO**: Procédase a resolver el Boleto de Compraventa de fecha 26 de enero de 2009, celebrado entre la Municipalidad de Las Parejas y los Sres. OCAMPO, LUIS ADRIAN y SEGOVIA GLORIA GUADALUPE DNI N° 23.382.819 quienes fueron adjudicatarios del lote N° 8-S1 ubicado en calle 36 bis N° 1013 del Loteo Municipal Barrio Heraldo Bocha Mansilla."

ARTICULO SEGUNDO: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Lic. ALEJO BORINI SANABRIA
Secretario de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE LAS PAREJAS
Dpto. BELGRANO (Santa Fe)
LAS PAREJAS

HORACIO E. COMPAGNUCCI
INTENDENTE

Calle 14 N° 961
S2505ZAA LAS PAREJAS (Sta. Fe) - Argentina

Teléf. 03471-471330 - Fax 03471-471376
e-mail: secretariaprivada@lasparejas.gov.ar

RESOLUCION Nº 1261--

29 OCT 2026

VISTO:

El Boleto de compraventa suscripto entre esta Municipalidad de Las Parejas y **ACOSTA, RAQUEL MARGARITA DNI 31.615.383** por el Lote N ° 65 del Loteo Municipal de 72 Lotes "Barrio Heraldo Bocha Mansilla";

CONSIDERANDO:

Que, en fecha marzo de 2021 por Resolución N°894 se desadjudica el lote N° 65 de Loteo Municipal Barrio Heraldo Bocha Mansilla a los Sres. OGLIETTI NORBERTO FELIX PABLO DNI N° 24.756.995 Y ACOSTA RAQUEL MARGARITA DNI N° 31.615.383.

Que, luego de notificada la resolución la Sra. Acosta se presenta manifestando y acompañando la documentación donde consta que ella había abonado el lote, y solicitando una prórroga para poder construir.

Que, este DEM teniendo en consideración la solicitud concede un plazo de prórroga, y a la fecha y habiendo transcurrido el plazo otorgado el terreno se encuentra en estado baldío como desde su primera adjudicación en el año 2009.

Por ello

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LAS PAREJAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dese por rescindido el boleto de compraventa suscripto entre esta Municipalidad de Las Parejas **y ACOSTA, RAQUEL MARGARITA DNI 31.615.383** por el Lote N ° 65 del Loteo Municipal de 72 Lotes "Barrio Heraldo Bocha Mansilla".

ARTÍCULO SEGUNDO: Dispónese que habiendo sido abonado por la Sra. **ACOSTA, RAQUEL MARGARITA DNI 31.615.383**, la suma correspondiente al total de cuotas que implican el precio, y en consonancia con lo articulado en la citada Ordenanza 1453 art. Primero inc c), se le informa, que firme que quede el presente, se le restituirá el porcentaje establecido en la disposición Legal Mencionada.-

ARTÍCULO TERCERO: Se dispone por este DEM, que una vez notificada la presente Resolución, ha quedado extinguida la relación contractual que vinculaba a las partes y por lo tanto el predio se reintegra al acervo municipal para ser readjudicado de acuerdo con los mecanismos dispuestos en el Reglamento previsto en la Ordenanza Nº 1257.-

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE LAS PAREJAS - Dpto. BELGRANO (Santa Fe) - LAS PAREJAS

Lic. ALEJO BOCCHI SANABRIA
Secretario de Gobierno

HORACIO E. COMPAGNUCCI
INTENDENTE

RESOLUCION Nº 1262

22 OCT 2026

VISTO

La Ordenanza Nº 1877/2026; la nota presentada en fecha 10 de octubre de 2026 por la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Las Parejas Ltda.; la Resolución Nº 707/2026 del Ministerio de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza Municipal Nº 1877/2026 se autorizó a la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Las Parejas Ltda., en su carácter de concesionaria de los servicios públicos de provisión de agua potable y desagües cloacales de la ciudad, a modificar el valor del ítem "Acueducto Centro Oeste" cada vez que el Ministerio de Obras Públicas o ASSA fijara el valor del metro cúbico de agua por resolución;

Que la citada ordenanza establece, asimismo, que la aplicación de las modificaciones tarifarias deberá ajustarse a las condiciones y al procedimiento de notificación allí previstos, incluyendo la comunicación fehaciente al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Municipal con una antelación no menor a quince (15) días hábiles a la efectiva aplicación del aumento;

Que la Cooperativa ha comunicado a este Departamento Ejecutivo Municipal que, mediante Resolución Nº 707/2026, el Ministerio de Obras Públicas dispuso una actualización del treinta y siete con once por ciento (37,11 %) en el valor del metro cúbico correspondiente al Acueducto Centro Oeste, pasando de pesos trescientos dieciséis con cuarenta y dos centavos ($316,42) a pesos cuatrocientos treinta y tres con ochenta y seis centavos ($433,86);

Que, conforme lo informado por la entidad concesionaria, el nuevo valor será considerado en la facturación correspondiente al mes de octubre, con vencimiento en noviembre de 2026, trasladándose su incidencia a los cuadros tarifarios del servicio a partir de la facturación con vencimiento en dicho mes;

Que la Cooperativa ha acompañado el cuadro tarifario vigente, el cuadro tarifario actualizado con la incidencia del nuevo valor del ítem "Acueducto Centro Oeste" y copia de la Resolución Nº 707/2026, documentación que corresponde analizar en el marco de las previsiones de la Ordenanza Municipal Nº 1877/2026;

Que, según lo informado por la Cooperativa, la incidencia del nuevo valor del metro cúbico en el monto final de facturación oscila entre el seis por ciento (6,00 %) y el doce con catorce por ciento (12,14 %), dependiendo de los distintos rangos tarifarios;

Calle 14 Nº 961
S2505ZAA LAS PAREJAS (Sta. Fe) - Argentina

Teléf. 03471-471330 - Fax 03471-471376
e-mail: secretariaprivada@lasparejas.gov.ar

Que corresponde a este Departamento Ejecutivo Municipal expedirse en el marco de sus competencias, velando por el cumplimiento de la normativa municipal vigente, la debida información a los usuarios y la continuidad y sustentabilidad del servicio público;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase, en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1877/2026, la actualización del cuadro tarifario correspondiente al ítem "Acueducto Centro Oeste" del servicio público de provisión de agua potable prestado por la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Las Parejas Ltda., conforme a la documentación presentada por la entidad concesionaria y en virtud de la actualización del valor del metro cúbico dispuesta mediante Resolución Nº 707/2026 del Ministerio de Obras Públicas, que fija dicho valor en pesos cuatrocientos treinta y tres con ochenta y seis centavos ($433,86).

ARTICULO SEGUNDO: Establécese que la aplicación de la actualización aprobada en el artículo precedente deberá ajustarse a las condiciones y al procedimiento previsto en la Ordenanza Nº 1877/2026, en particular en lo relativo a la notificación fehaciente, los plazos de antelación y la documentación exigida para su efectiva implementación.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase por presentada e incorpórese a las actuaciones administrativas la documentación acompañada por la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Las Parejas Ltda., consistente en la nota de comunicación, los cuadros tarifarios vigentes y actualizado y la copia de la Resolución Nº 707/2026 del Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO CUARTO: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese. -

MUNICIPALIDAD DE LAS PAREJAS - Dpto. BELGRANO (Santa Fe) - LAS PAREJAS

CPN MARÍA VIRGINIA PERALTA
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

HORACIO E. COMPAGNUCCI
INTENDENTE

CUADRO TARIFARIO A PARTIR DE NOVIEMBRE 2026 (CON 37 % DE ASSA)

Consumos	AGUA				CLOACAS			AGUA + CLOACAS	ACUEDUCTO CENTRO OESTE			FINAL	Incremento Factura	Cantidad Usuarios	Porcentaje Usuarios (%)	% Acumulado
(m3)	Costo m3 Excedente	Servicio	Impuestos (*)	TOTAL	Servicio	Impuestos (*)	TOTAL		Servicio	Impuestos (*)	TOTAL					
Hasta 4	-----	5.786,43	1.712,78	7.499,21	2.469,48	730,97	3.200,45	10.699,66	4.707,91	1.393,54	6.101,45	16.801,11	10,87	1.554	27,09	27,09
5 y 8	619,30	6.405,73 8.263,63	1.896,10 2.446,03	8.301,83 10.709,66	3.697,56	1094,48	4.792,04	13.093,86 15.501,70	6.591,07	1.950,96	8.542,03	21.635,89 24.043,73	11,94 10,61	1.070	18,65	45,74
9 y 12	665,98	9.116,33 11.114,27	2.698,43 3.289,82	11.814,76 14.404,09	4.264,22	1262,21	5.526,43	17.341,19 19.930,52	8.948,59	2.648,78	11.597,38	28.938,57 31.527,90	12,14 11,03	986	17,19	62,93
13 y 20	888,52	13.783,11 20.002,75	4.079,80 5.920,81	17.862,91 25.923,56	4.985,06	1475,58	6.460,64	24.323,55 32.384,20	11.298,95	3.344,49	14.643,44	38.966,99 47.027,64	11,30 9,18	1.259	21,95	84,88
21 y 27	1.196,96	26.134,75 33.316,51	7.735,89 9.861,69	33.870,64 43.178,20	6.737,92	1994,42	8.732,34	42.602,98 51.910,54	13.656,50	4.042,32	17.698,83	60.301,81 69.609,37	8,61 7,37	465	8,11	92,99
28 y 35	1.357,20	38.359,23 47.859,63	11.354,33 14.166,45	49.713,56 62.026,08	8.684,37	2570,57	11.254,94	60.968,51 73.281,02	16.478,84	4.877,74	21.356,58	82.325,08 94.637,60	7,53 6,49	200	3,49	96,48
36 y 45	1.696,39	60.070,91 75.338,42	17.780,99 22.300,17	77.851,90 97.638,59	10.953,77	3242,32	14.196,09	92.047,99 111.834,68	18.831,60	5.574,15	24.405,75	116.453,73 136.240,43	6,00 5,08	87	1,52	98,00
+ 45	1.990,12	89.371,47	26.453,96	115.825,43	13.137,35	3888,66	17.026,01	132.851,43	23.539,50	6.967,69	30.507,20	163.358,63	5,31	84	1,46	99,46
Entidades Públicas	665,98	5.786,43	1.712,78	7499,21	7.372,12	2182,15	9.554,27	17.053,48	4.707,91	1.393,54	6.101,45	23.154,93	7,66	10	0,16	99,62
Instituciones	665,98	5786,43	1712,78	7499,21	7.372,12	2182,15	9.554,27	17.053,48	14.123,69	4.180,61	18.304,30	35.357,78	16,25	19	0,33	99,95
P. Horizontal	Por unidad				4.147,05	1227,53	$ 5.374,58	5.374,58				5.374,58	11,90	3	0,05	100,00
Piletas					4.926,96	1458,38	$ 6.385,34	6.385,34				6.385,34	11,90			
Red Cloacas sin conexión					1.722,75	509,93	2232,68	2.232,68				2.232,68	11,90			

(*) Impuestos: IVA. 21 %
ENRESS 2,6 %
MUNICIP. 6 %
29,60 %

MUNICIPALIDAD DE LAS PAREJAS - Dpto. BELGRANO (Santa Fe)

COOPERATIVA de PROVISION de SERV. PUBLICOS ★ DE LAS PAREJAS Limitada

HORACIO E. COMPAGNUCCI
INTENDENTE

CPN MARIA VIRGINIA PERALTA
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

JUAN CARLOS ROSSI
Secretario

Ing. DANIEL R. PUPPO
Tesorero

ANGEL V. ALESANDRELLI
Presidente

CUADRO TARIFARIO VIGENTE OCTUBRE 2026

Consumos (m3)	AGUA				CLOACAS			AGUA + CLOACAS	ACUEDUCTO CENTRO OESTE			FINAL	Incremento Factura	Cantidad Usuarios	Porcentaje Usuarios (%)	% Acumulado
	Costo m3 Excedente	Servicio	Impuestos (*)	TOTAL	Servicio	Impuestos (*)	TOTAL		Servicio	Impuestos (*)	TOTAL					
Hasta 4	-----	5.786,43	1.712,78	**7.499,21**	2.469,48	730,97	**3.200,45**	**10.699,66**	3.436,43	1.017,18	4.453,61	**15.153,27**	**8,12**	1.554	27,09	27,09
5 y 8	619,30	6.405,73	1.896,10	**8.301,83**	3.697,56	1094,48	**4.792,04**	**13.093,86**	4.811,00	1.424,05	6.235,05	**19.328,91**	**7,76**	1.070	18,65	45,74
		8.263,63	2.446,03	**10.709,66**				**15.501,70**				**21.736,75**	**8,21**			
9 y 12	665,98	9.116,33	2.698,43	**11.814,76**	4.264,22	1262,21	**5.526,43**	**17.341,19**	6.531,82	1.933,42	8.465,24	**25.806,43**	**7,70**	986	17,19	62,93
		11.114,27	3.289,82	**14.404,09**				**19.930,52**				**28.395,76**	**8,07**			
13 y 20	888,52	13.783,11	4.079,80	**17.862,91**	4.985,06	1475,58	**6.460,64**	**24.323,55**	8.247,41	2.441,23	10.688,64	**35.012,19**	**7,98**	1.259	21,95	84,88
		20.002,75	5.920,81	**25.923,56**				**32.384,20**				**43.072,84**	**8,69**			
21 y 27	1.196,96	26.134,75	7.735,89	**33.870,64**	6.737,92	1994,42	**8.732,34**	**42.602,98**	9.968,25	2.950,60	12.918,85	**55.521,83**	**8,89**	465	8,11	92,99
		33.316,51	9.861,69	**43.178,20**				**51.910,54**				**64.829,39**	**9,31**			
28 y 35	1.357,20	38.359,23	11.354,33	**49.713,56**	8.684,37	2570,57	**11.254,94**	**60.968,51**	12.028,35	3.560,39	15.588,74	**76.557,24**	**9,25**	200	3,49	96,48
		47.859,63	14.166,45	**62.026,08**				**73.281,02**				**88.869,76**	**9,61**			
36 y 45	1.696,39	60.070,91	17.780,99	**77.851,90**	10.953,77	3242,32	**14.196,09**	**92.047,99**	13.745,69	4.068,72	17.814,41	**109.862,40**	**9,78**	87	1,52	98,00
		75.338,42	22.300,17	**97.638,59**				**111.834,68**				**129.649,09**	**10,10**			
+ 45	1.990,12	89.371,47	26.453,96	**115.825,43**	13.137,35	3888,66	**17.026,01**	**132.851,43**	17.182,12	5.085,91	22.268,02	**155.119,45**	**10,02**	84	1,46	99,46
Entidades Públicas	665,98	5.786,43	1.712,78	**7499,21**	7.372,12	2182,15	**9.554,27**	**17.053,48**	3.436,43	1.017,18	4.453,61	**21.507,09**	**9,21**	10	0,16	99,62
Instituciones	665,98	5786,43	1712,78	**7499,21**	7.372,12	2182,15	**9.554,27**	**17.053,48**	10.309,26	3.051,54	13.360,81	**30.414,29**	**6,34**	19	0,33	99,95
P. Horizontal	Por unidad				4.147,05	1227,53	**$ 5.374,58**	**5.374,58**				**5.374,58**	**11,90**	3	0,05	100,00
Piletas					4.926,96	1458,38	**$ 6.385,34**	**6.385,34**				**6.385,34**	**11,90**			
Red Cloacas sin conexión					1.722,75	509,93	**2232,68**	**2.232,68**				**2.232,68**	**11,90**			

(*) Impuestos: IVA. 21 %
ENRESS 2,6 %
MUNICIP. 6 %
29,60 %

MUNICIPALIDAD DE LAS PAREJAS - Dpto. BELGRANO (Santa Fe)

COOPERATIVA de PROVISION de SERV. PUBLICOS * DE LAS PAREJAS Limitada

HORACIO E. COMPAGNUCCI
INTENDENTE

CPN MARÍA VIRGINIA PERALTA
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

JUAN CARLOS ROSSI
Secretario

Ing. DANIEL R. PUPPO
Tesorero

ANGEL V. ALESANDRELLI
Presidente

Municipalidad de Las Parejas

PASE DE EXPEDIENTES

Tipo Expediente:	M.E. Internos	**Inicio:**	16/10/2026 08:49
Año:	2026	**Responsable Inicio:**	COOPERATIVA DE PROVISION D
N° Expediente:	484	**Área de Inicio:**	MESA DE ENTRADAS
Cuerpo:	1	**Tipo Trámite:**	VARIOS
N° Pase:	1	**Tipo Pase:**	PASE A CONSIDERACIÓN
Realización:	16/10/2026 08:49	**Folios:**	10
Emisor:	ANDRADA DARDO MARCELO	**Área Destino:**	SECRETARIA PRIVADA
Receptor:	OBERTO LEILA	**Recepción:**	16/10/2026 08:50
Observaciones:			

Firma Emisor:	Firma Receptor:
Aclaración: ANDRADA DARDO MARCELO	Aclaración: OBERTO LEILA
Fecha: 16/10/2026 Hora: 08:49	Fecha: 16/10/2026 Hora: 08:50

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS PAREJAS LTDA.

Avenida 13 Nº 884 - Telefax 03471-471111 - 2505 LAS PAREJAS (Sta. Fe) - E-mail: informacion@coopservlasparejas.com.ar

Las Parejas, Octubre de 2026.-

Sr
Intendente Municipal
HORACIO COMPAGNUCCI
CIUDAD DE LAS PAREJAS

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted, con nota similar a los integrantes del Concejo Municipal, a fin de comunicarle que en cumplimiento de la ordenanza 1877/2026 procederemos a aplicar la actualización de tarifas en ítem "Acueducto centro Oeste" en razón que ASSA implementará el incremento del 37,11% dispuesto por el Ministerio de Obras Públicas mediante resolución 707/2026 , - precio del m3 del ACO de $ 316,42 a $ 433,86 - , valor que será aplicado por el prestador en la facturación de Octubre con vencimiento en Noviembre.

Por lo expuesto ,la incidencia de este nuevo valor del m3 será aplicado a partir de nuestra facturación con vencimiento en Noviembre ya que el mismo representa un porcentaje significativo en los distintos rangos tarifarios y sobre el cual hemos realizado gestiones sin resultados positivos para que el mismo se fraccione en mas de una etapa para atenuar el impacto.

Acompañamos "cuadro Tarifario vigente", "cuadro Tarifario" con el incremento resultante en el item "Acueducto Centro Oeste" cuya incidencia en el monto final de facturación oscila entre un 6.00 % y 12,14 % , copia de la resolución 707/26 que autoriza el incremento del m3 a $ 433.86 mediante el ajuste del "costo medio ponderado" a Abril de 2026 y copia de la ordenanza 1877/26.

Quedamos a disposición para cualquier aclaración sobre el tema, aprovechando la oportunidad para saludarlo muy atte.

JUAN CARLOS ROSSI
Secretario

Ing. DANIEL R. PUPPO
Tesorero

ANGEL V. ALESANDRELLI
Presidente

COOPERATIVA de PROVISION de SERV. PUBLICOS ★ DE LAS PAREJAS Limitada

CONCEJO MUNICIPAL LAS PAREJAS

ORDENANZA Nº 1877 - -

19 ENE 2026

Visto las actuaciones administrativas iniciadas ante el Departamento Ejecutivo Municipal por la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos Las Parejas Ltda., en su carácter de concesionaria del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales de la ciudad de Las Parejas, y la necesidad de instrumentar un procedimiento administrativo ágil y sustentable para la adecuación oportuna de las tarifas del servicio frente a las variaciones en el valor del metro cúbico de agua por parte de ASSA; y

CONSIDERANDO:

Que; la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos Las Parejas Ltda. solicita autorización para poder realizar incrementos de tarifas en el ítem "ACUEDUCTO CENTRO OESTE ", cada vez que ASSA implementa incrementos en el valor del m3 de agua o cuando lo dispone el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS;

Que; la Ley Provincial N.° 11.220, modificada por la Ley N.° 14.383, establece en su artículo 66 inciso k) que corresponde aprobar los cuadros tarifarios y precios del servicio, conforme a lo dispuesto en el Marco Regulatorio y las normas aplicables, así como verificar la procedencia de las revisiones tarifarias y los ajustes que pudieran derivarse de las mismas;

Que; asimismo la legislación vigente prevé que, en caso de demora injustificada por parte del Poder Concedente en la aprobación de las revisiones tarifarias, y habiéndose verificado su procedencia, el Ente Regulador de Servicios Sanitarios se encuentra facultado para aprobarlas una vez transcurridos los plazos legalmente establecidos, con el objeto de preservar la sustentabilidad del servicio público;

Que; en virtud de lo expuesto, resulta necesario que el Municipio adopte mecanismos administrativos que permitan dar respuesta oportuna a las variaciones tarifarias, ejerciendo plenamente sus competencias como Poder Concedente, sin desmedro del control institucional ni de la continuidad y sostenibilidad del servicio.

Por ello,
EL CONCEJO MUNICIPAL DE
LAS PAREJAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1) Autorícese a la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos Las Parejas Ltda. a modificar el valor del ítem "Acueducto Centro Oeste", cada vez que el Ministerio de Obras Públicas o ASSA, fije al valor del m3 por resolución.

ARTÍCULO 2) Establézcase que, para poder aplicar válidamente la modificación del ítem "Acueducto Centro Oeste", la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos Ltda. en virtud de incrementos dispuestos en el valor del metro cúbico de agua por el Ministerio de Obras Públicas o ASSA,

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

LEILA OBERTO
Secretaria Privada

CONCEJO MUNICIPAL LAS PAREJAS Dpto. BELGRANO (Santa Fe)

Avenida 16 Nº 712
2505 – LAS PAREJAS - Santa Fe
e-mail: concejolp@gmail.com

deberá notificar fehacientemente al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Municipal con una antelación no menor a quince (15) días hábiles a la efectiva aplicación del aumento.

Dicha notificación deberá realizarse con carácter previo a la facturación del nuevo valor y contener, como mínimo:

a) El acto administrativo o disposición de ASSA y/o del Ministerio de Obras Públicas que motive la actualización.
b) La fecha prevista de entrada en vigencia del nuevo valor.
c) El detalle del cuadro tarifario a aplicar, indicando el impacto en las distintas categorías de usuarios.
d) Toda otra información que permita al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Municipal verificar la correcta aplicación del aumento autorizado.

ARTÍCULO 3) Comuníquese a la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos Las Parejas Ltda., esta autorización dispuesta por la presente, en su calidad de Concesionaria de los servicios de agua potable y desagües cloacales, haciéndole saber que deberá tramitar la aprobación ante el ENRESS, en los términos de los Artículos 66 inciso k), 84 y 88 de la Ley Nº 11.220.

ARTÍCULO 4) Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

LAS PAREJAS, 15 de enero de 2026.

GUSTAVO A. MARTINELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL * LAS PAREJAS * Provincia Santa Fe

ROXANA COLLAUD
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
LAS PAREJAS

INTENDENCIA: 19 ENE 2026

PROMULGASE COMO ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1877--

CUMPLASE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Lic. ALEJO BORINI SANABRIA
Secretario de Gobierno

HORACIO E. COMPAGNUCCI
INTENDENTE

LEILA OBERTO
Secretaria Privada

MUNICIPALIDAD DE LAS PAREJAS - Dpto. BELGRANO (Santa Fe) - LAS PAREJAS

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

Avenida 16 Nº 712
2505 - LAS PAREJAS - Santa Fe
E-mail: concejolp@gmail.com

Número: RES-2026-00000707-APPSF-PE#MOP

SANTA FE
Lunes 31 de Agosto del 2026

Referencia: EE-2026-00039192-APPSF-OD

V I S T O :

El Expediente N° EE-2026-00039192-APPSF-OD de la Plataforma de Gestión Digital - PGD - "TIMBÓ", relacionadas con el establecimiento de la tarifa a aplicarse por la prestación del "**Servicio de Provisión de Agua Potable a través del Sistema de Acueductos**", y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, y en el marco del Decreto N° 4486/17 y conforme nota N° 3577 GI (R) de Aguas Santafesinas S. A se solicita una nueva actualización del metro cúbico (m3) de agua potable de los sistemas que integran el "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PRÓVINCIA DE SANTA FE";

Que el Decreto citado, en su Anexo I, Apartado I.v. define al Servicio en cuestión, indicando que "*... comprende la prestación del servicio de captación, producción y transporte de agua potable a través de los sistemas de acueductos...*", y especifica que el *Operador* es la entidad encargada de la prestación del mismo, actualmente Aguas Santafesinas S.A.;

Que asimismo, respecto del Servicio en cuestión, en el Anexo I, Apartado II establece que "*... El Operador facturará y tendrá derecho al cobro de la tarifa al requirente (Titulares del Servicio Público Local o Prestadores locales). El servicio a prestarse en cada caso comprenderá la captación, potabilización y transporte de agua potable...*";

Que agrega luego que: "*...El importe a percibir por la prestación del servicio deberá reflejar en forma efectiva los costos directos de gastos de personal, insumos químicos, energía eléctrica y mantenimiento, como asimismo los costos indirectos asociados a gastos de administración, estructura y actividades de apoyo. Dicho importe estará dado por el cálculo del Costo Medio Ponderado (CMP) de captación, producción y transporte de los distintos sistemas de provisión de agua potable operativos y bajo la administración y operación de Aguas Santafesinas S.A...*";

Que finalmente, se establece que la Autoridad de Aplicación deberá fijar la tarifa a utilizarse, tomando para ello como base los criterios anteriormente mencionados;

Que mediante Resolución N° 500/18 del Ministerio de Infraestructura y Transporte (hoy Ministerio de Obras Públicas), se aprobó la Metodología del Cálculo del Costo Medio Ponderado elevada por Aguas Santafesinas S.A. para su aplicación al Servicio de Provisión Mayorista a través de los sistemas que integran el: "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PRÓVINCIA DE SANTA FE", estableciéndose el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico en la suma de $4,21, a valores del mes de Diciembre de 2017 y el importe resultante de la actualización del CMP, fue la tarifa a aplicarse a partir del 01 de Julio de 2018;

Que por Resolución 896/18 del Ministerio de Infraestructura y Transporte (hoy MOP) se fijó la tarifa a aplicarse por ASSA a partir del 1 de diciembre de 2018 correspondiente al servicio de provisión mayorista a través de los sistemas que integran el **"Programa de Grandes Acueductos de la Provincia de Santa Fe"** estableciéndose el CMP a valores de Septiembre de 2018, en la suma de $ 4.57 + IVA por metro cúbico;

Que por Resolución N° 150/24 del Ministerio de Obras Públicas de fecha 26 de febrero de 2024 se fijó la tarifa a aplicarse por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al Servicio de Provisión Mayorista a través de los sistemas que integran el: **"PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PRÓVINCIA DE SANTA FE"**, estableciéndose el Costo Medio Ponderado (CMP) a valores del mes octubre 2023 en la suma de $ 92.07 + IVA por metro cúbico;

Que por Resolución N° 626/24 del Ministerio de Obras Públicas de fecha 31 de mayo de 2024 se fijó la tarifa a aplicarse por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al Servicio de Provisión Mayorista a través de los sistemas que integran el: **"PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PRÓVINCIA DE SANTA FE"**, estableciéndose el Costo Medio Ponderado (CMP) a valores del mes febrero 2024 en la suma de $ 180.96 + IVA por metro cúbico;

Que por Resolución N° RES-2025-00000021-APPSF-PE#MOP de fecha 9 de Enero de 2025 se fijó la tarifa a aplicarse por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al Servicio de Provisión Mayorista a través de los sistemas que integran el: **"PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PRÓVINCIA DE SANTA FE"**, estableciéndose el Costo Medio Ponderado (CMP) a valores del mes septiembre 2024 en la suma de $ 254,41 + IVA por metro cúbico. Asimismo autorizó a la empresa prestadora del servicio a la actualización del Costo Medio Ponderado (base septiembre de 2024) por periodos bimestrales, mediante la aplicación de la fórmula polinómica aprobada en el marco de la vigencia de la Ley Provincial N°14.272;

Que por Resolución N° RES-2025-00000863-APPSF-PE#MOP Públicas de fecha 19 de Agosto de 2025 se fijó la tarifa a aplicarse por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al Servicio de Provisión Mayorista a través de los sistemas que integran el: **"PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PRÓVINCIA DE SANTA FE"**, estableciéndose el Costo Medio Ponderado (CMP) a valores del mes de abril de 2025 en la suma de $ 316,42 + IVA por metro cúbico;

Que por Resolución N° RES-2025-00001296 APPSF-PE#MOP de fecha 16 de diciembre de 2025, en su artículo 11°, se incorporó al Régimen Tarifario el Sistema de Grandes Acueductos bajo el criterio de Costo Medio Ponderado (CMP) sobre la totalidad de las plantas y acueductos que lo componen, garantizando la unidad técnica y económica del servicio y el principio de solidaridad tarifaria;

Que en virtud de ello y aplicando una fórmula polinómica de ajuste, surge que el nuevo valor resultante de CMP es de $ 433,86 + IVA m ^{3} al mes de Abril de 2026;

Que toma intervención la Secretaria de Agua y Saneamiento no presentando objeciones sobre el particular y recomendado la continuidad del trámite;

Que toma intervención el Ente Regulador de Servicios Sanitarios aconsejando la continuidad del trámite;

Que recibidas las presentes actuaciones se expíde la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción mediante Dictamen Nº 027055/2026;

Que la presente se dicta en el marco de lo previsto por el Artículo 18° de la Ley N° 14.224, Ley N° 14.272, el Contrato de Vinculación Transitorio aprobado por Decreto N° 1358/07 (ratificado y prorrogado por Decretos N° 2624/09, 2332/12, 0005/14, 123/16, 4000/17, 656/20, 745/22 y 0056/24), en los Decretos N° 4486/17, 2624/09, 637/2015, y 733/16, Resolución N° 500/18, 896/18, del MIyT (hoy MOP) y 150/204 y 626/24, RES-2025-00000021-APPSF-PE#MOP, RES-2025-00000863-APPSF-PE#MOP y RES-2025-00001296-APPSF-PE#MOP del Ministerio de Obras Públicas y ;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: Apruébese la actualización del Costo Medio Ponderado elevada por Aguas Santafesinas S.A. para su aplicación al Servicio de Provisión Mayorista a través de los sistemas que integran el "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", estableciéndose el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico en la suma de $ 433,86 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 86/100) más IVA a valores del mes de abril de 2026.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Empresa Aguas Santafesinas S.A a implementar los mecanismos conducentes para proceder a la facturación y cobro por la prestación del servicio de provisión mayorista a través de los sistemas que integran el **"PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PRÓVINCIA DE SANTA FE"** con la emisión de la facturación del mes de octubre de 2026 y vencimiento en noviembre de 2026.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese la presente a los Titulares del Servicio Público Local que a la fecha sean beneficiarios del Servicio prestado por Aguas Santafesinas S.A. y al Ente Regulador de Servicios Sanitarios.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Firmado Digitalmente por ENRICO
Lisandro Rudy

Firmado digitalmente por Firmador de la Provincia de Santa Fe
Fecha: 2026.08.31 07:54:13 ART
Razón: Gestion de tramites - Timbó

RESOLUCION N° 1263

30 OCT 2026

VISTO

El expediente administrativo N° 480/2026, iniciado por la Sra. MARIA ELENA CEBALLOS, DNI Nº 22.347.246 y;

CONSIDERANDO

Que, el Sr. CARLOS ALBERTO ITURRA, era concesionario del Nicho Nº 529, 2do. Nivel, Sección G, ubicado en el cementerio municipal.

Que, el Sr. CARLOS ALBERTO ITURRA y la Sra. MARIA ELENA CEBALLOS, DNI Nº 22.347.246 estaban casados y tienen una hija en común: Iturra Carla Liliana.

Que, el Sr. CARLOS ALBERTO ITURRA, falleció en fecha 04/11/2020.

Que, la Sra. MARIA ELENA CEBALLOS, DNI Nº 22.347.246 solicita autorización para transferir la concesión de dicho Nicho a su favor.

Que, atento a lo solicitado, siendo los terrenos del cementerio local un bien público, este municipio de acuerdo a las pautas determinadas por los artículos 89 y siguientes del Código Tributario Municipal, sus modificatorias y las Ordenanzas Fiscales complementarias, autoriza otorgar la concesión de estos espacios únicamente bajo la figura de concesión de uso, por el plazo establecido por la misma;

Que, el nuevo concesionario deberá cumplimentar los requisitos determinados por las Ordenanzas vigentes.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Restitúyase a la Municipalidad de Las Parejas el Nicho Nº 529, 2do. Nivel, Sección G.

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese el título de concesión del NICHO Nº 529, 2do. Nivel, Sección G, a favor de la Sra. MARIA ELENA CEBALLOS, DNI Nº 22.347.246.

ARTICULO TERCERO: Dispónese que la Sra. MARIA ELENA CEBALLOS, DNI Nº 22.347.246, deberá abonar desde el momento de la suscripción del título de

Calle 14 Nº 961
S2505ZAA LAS PAREJAS (Sta. Fe) - Argentina
Teléf. 03471-471330 - Fax 03471-471376
e-mail: secretariaprivada@lasparejas.gov.ar

concesión la cantidad de 9252 UT, valor determinado por la Ordenanza Tributaria vigente.

ARTICULO CUARTO: Remítanse las actuaciones al Área de Obras y Servicios Públicos para que procedan con los trámites administrativos correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. ALEJO BORINI SANABRIA
Secretario de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE LAS PAREJAS - Dpto. BELGRANO (Santa Fe) - LAS PAREJAS -

HORACIO E. COMPAGNUCCI
INTENDENTE

DECRETO N° 752

01 OCT 2026

VISTO

La necesidad de disponer el ingreso a Planta de Personal Permanente de agentes que cumplimentan con las disposiciones del artículo 10 de la ley N° 9286;

Y CONSIDERANDO:

Que, se procederá al ingreso de los agentes de acuerdo al procedimiento determinado por el 10 del Anexo I de la Ley N° 9286;

POR ELLO

EL INTEDENTE DE LA CIUDAD DE LAS PAREJAS

DECRETA

Artículo Primero: Incorporar dentro de la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Las Parejas, de acuerdo al procedimiento determinado por la ley N° 9286 a partir del 1 de septiembre del 2026 al personal que se detalla a continuación:

AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES (CAPITULO X, ANEXO II LEY 9286)

AGENTE	*DNI*	*LEGAJO N°*	*TRAMO*	*CATEGORIA*
CACERES ROBERTO DAVID	29.703.444,	297	PERSONAL DE EJECUCION	8
BEJARANO IVAN	41.732.035	299	PERSONAL DE EJECUCION	8
VALLEJOS WALTER MATIAS	38.723.937	296	PERSONAL DE EJECUCION	8
PASCHERO ROBERTO	25.854.804,	293	PERSONAL DE EJECUCION	8
CEJAS GUSTAVO	21.962.341	298	PERSONAL DE EJECUCION	8
AIME MARISOL	34.175.977	294	PERSONAL DE EJECUCION	8

Calle 14 N° 961
S2505ZAA LAS PAREJAS (Sta. Fe) - Argentina

Teléf. 03471-471330 - Fax 03471-471376
e-mail: secretariaprivada@lasparejas.gov.ar

GOROSITO LUCILA	41.732.074	295	PERSONAL DE EJECUCION	8

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL (CAPITULO V ARTICULO 15 Y SS- ANEXO II LEY 9286)

AGENTE	*DNI*	*LEGAJO N°*	*TRAMO*	*CATEGORIA*
OBERTO LEILA	**34.690.445**	292	ASISTENTE PROFESIONAL	16

Articulo Segundo: Regístrese, publíquese, notifíquese y Archívese.

Lic. ALEJO BORINI SANABRIA
Secretario de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE LAS PAREJAS
Dpto. BELGRANO (Santa Fe)
LAS PAREJAS

HORACIO E. COMPAGNUCCI
INTENDENTE

DECRETO Nº 753

01 OCT 2026

VISTO:

La necesidad de ejecutar una nueva canalización pluvial mediante la colocación de nuevos conductos sobre la calle 26, a fin de garantizar el correcto escurrimiento de las aguas de lluvia provenientes de los sectores de calles 23 y 26 de nuestra localidad, y

CONSIDERANDO:

Que, en atención a los pronósticos y antecedentes disponibles respecto de la posible ocurrencia de condiciones climáticas asociadas al fenómeno denominado "**El Niño**", que pueden favorecer la presencia de períodos de precipitaciones intensas y superiores a los registros habituales, resulta necesario adoptar medidas preventivas destinadas a reducir la vulnerabilidad de la infraestructura urbana y mitigar los potenciales efectos que tales acontecimientos pudieran generar;

Que, frente a dicha probabilidad, resulta prioritario fortalecer y mejorar las condiciones de escurrimiento de las aguas pluviales en aquellos sectores que presentan necesidades de intervención, procurando evitar anegamientos, acumulación de agua y sus consecuentes efectos sobre la seguridad de las personas, la transitabilidad y la infraestructura pública;

Que, en este marco, la obra de canalización, entubamiento y desagüe pluvial de las calles 23 y 26 constituye una medida concreta de **prevención y mitigación del riesgo climático**, destinada a incrementar la capacidad de conducción y evacuación de los excedentes hídricos y reducir los potenciales daños que pudieran producirse ante episodios de precipitaciones intensas;

Que la proximidad de los períodos en los que podrían verificarse dichas condiciones climáticas torna necesario disponer de los materiales y elementos requeridos para la ejecución de la obra en forma **inmediata y prioritaria**, resultando inconveniente diferir su adquisición hasta la sustanciación de los procedimientos ordinarios de contratación, en razón del riesgo de que una eventual demora impida contar oportunamente con la infraestructura necesaria para afrontar dichos eventos;

Que, en consecuencia, y en el marco de las facultades excepcionales previstas por la normativa vigente en materia de

Calle 14 Nº 961
S2505ZAA LAS PAREJAS (Sta. Fe) - Argentina
Teléf. 03471-471330 - Fax 03471-471376
e-mail: secretariaprivada@lasparejas.gov.ar

contrataciones públicas, resulta procedente recurrir al procedimiento de **contratación directa**, fundado en razones de urgencia y necesidad, a efectos de posibilitar la adquisición inmediata de los materiales necesarios para la ejecución de la obra;

Que, sin perjuicio de la utilización del procedimiento de contratación directa, el Municipio ha procurado resguardar los principios de economicidad, eficiencia y razonabilidad en el uso de los recursos públicos, habiéndose efectuado una **compulsa de precios** entre distintos proveedores y encontrándose incorporadas las cotizaciones correspondientes a las firmas **REGCEN S.R.L., BUCCOLINI S.A. y MARY BUCCOLINI**, las cuales fueron analizadas a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses municipales;

Que, asimismo, teniendo en consideración el carácter preventivo y de mitigación de riesgos de la intervención proyectada, corresponde afectar los recursos del **Fondo de Emergencia previsto en el Presupuesto Municipal vigente**, toda vez que la erogación se encuentra directamente vinculada con la adopción de medidas destinadas a prevenir y reducir los efectos potenciales de un evento climático adverso;

Que, de este modo, la afectación del Fondo de Emergencia y la utilización del procedimiento de contratación directa responden a la necesidad de adoptar una **acción preventiva, inmediata y concreta**, procurando que el Municipio cuente con la infraestructura adecuada antes de la eventual ocurrencia de los fenómenos climáticos previstos, evitando que la falta de intervención oportuna derive en una situación de emergencia de mayor magnitud y consecuentes mayores costos para el erario municipal;

POR ELLO

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LAS PAREJAS

DECRETA

Artículo Primero: Autorícese la compra directa por parte del Departamento Ejecutivo Municipal a la firma **BUCCOLINI S.A** CUIT: 30-71162617-0, de **73** tubos alcantarillas de 1 mt c/u, valor unitario **$ 189750,00.-**, ascendiendo a la suma total de **$13.851.750.- IVA INCLUIDO** (pesos trece millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta con 00/100).

Artículo Segundo: Impútese a la cuenta 1.01.01.1.1.05.056 FONDO DE RESERVA.

Artículo Tercero: La decisión de compra directa que se otorga es sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza Nº 1875/2026, por las razones y justificaciones acreditadas.

Artículo Cuarto: El presente decreto se dicta ad referéndum del Concejo Municipal.

Artículo Cuarto: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE LAS PAREJAS - Dpto. BELGRANO (Santa Fe) - LAS PAREJAS

Lic. ALEJO BORINI SANABRIA
Secretario de Gobierno

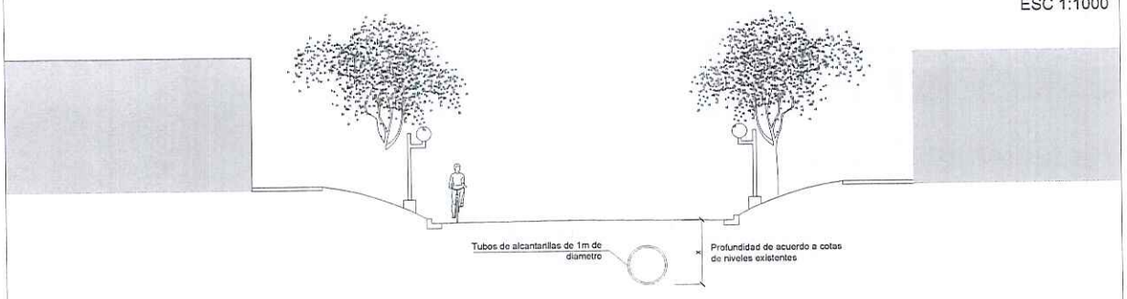
HORACIO E. COMPAGNUCCI
INTENDENTE

Calle 14 Nº 961
S2505ZAA LAS PAREJAS (Sta. Fe) - Argentina

Teléf. 03471-471330 - Fax 03471-471376
e-mail: secretariaprivada@lasparejas.gov.ar



Planta sector a intervenir
ESC 1:1000



Corte esquemático del sector - Calle 26 entre 23 y 23 bis
ESC 1:200

SÍNTESIS OBRA: Canalización Pluvial – Calle 23 y 26

- Apertura de calle de ripio existente, con profundidad definida según niveles del sector.
- Colocación de alcantarillas para desagüe pluvial.
- Vinculación con cámara existente para la evacuación del agua.
- Ejecución de cámaras complementarias para el correcto funcionamiento del sistema.

Secretaría de OBRAS PÚBLICAS #Ciudad de Obras

Obra: Canalización Pluvial - Calle 23 y 26

Plano del sector

Lámina 1 / 1